

# Abdo promulga ley que eleva penas a 10 años de cárcel a invasores de tierra



Abdo promulgó la ley antiinvasores pese a reclamos y disturbios en Asunción e interior del país.

Sin más preámbulos, el presidente de la República Mario Abdo Benítez, promulgó este jueves la ley que eleva las penas por invasiones de tierras. Así lo confirmó el jefe de Gabinete de la Presidencia, Hernán Huttemann.

“Es un aumento del marco penal vigente, es decir una modificación del Código Penal y en cuanto a las medidas que se le puedan otorgar a las personas que sean procesadas por estos hechos sigue vigente los artículos 242 y 245 que establece la facultad a los jueces determinar de acuerdo a los casos, si la persona tendrá que guardar prisión preventiva”, detalló

Huttemann.

En conferencia de prensa, remarcó que la única modificación realizada es del marco penal y que el Poder Judicial es que el seguirá aplicando la ley de acuerdo a los elementos que obren en cada caso concreto.

De acuerdo a lo señalado por el jefe de Gabinete, la normativa que fue sancionada ayer por el Congreso ya venía siendo estudiada de antemano por el Ejecutivo a los efectos de interiorizarse sobre sus alcances. “Cuando el proyecto ingresó la decisión ya estaba prácticamente tomada”, subrayó.

Finalmente desde el Gobierno afirmaron que seguirán encarando acciones combinadas con los diferentes estamentos para abordar la invasión de tierras de manera integral, atendiendo a que se trata de un tema complejo y multicausal. Fuente: Agencia IP.

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"**



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 6830**

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY N° 1160/1997 "CÓDIGO PENAL",  
Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 3440/2008**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 142 de la Ley N° 1160/1997 "CÓDIGO PENAL",  
y su modificatoria, Ley N° 3440/2008, el cual queda redactado de la siguiente manera:

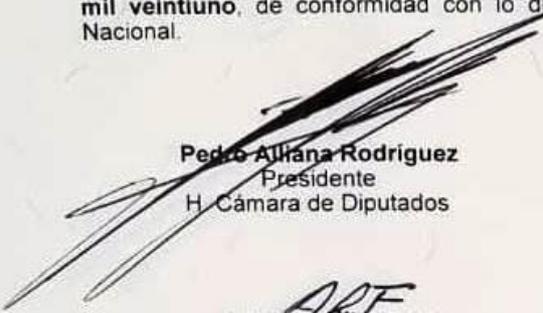
**"Art. 142.- Invasión de inmueble ajeno.**

1.- El que, individualmente o en concierto con otras personas, ingresara con  
violencia o clandestinidad a un inmueble ajeno, será castigado con pena  
privativa de libertad de hasta seis años.

2.- Cuando la invasión en el sentido del numeral anterior se realizara con el  
objeto de instalarse en él u ocasionando daño patrimonial a los bienes  
existentes en el inmueble ajeno, la pena privativa de libertad será de hasta diez  
años."

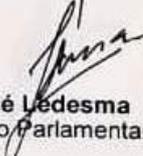
**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Andrés Rojas Feris**  
Secretario Parlamentario

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**José Ledesma**  
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2021

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.  
El Presidente de la República

